



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 00314-2021-OAF/OSIPTEL

Lima, 25 de octubre de 2021

| | |
|--------|--|
| OBJETO | APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 011-2021/OSIPTEL PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA REGIONAL DE SERVICIOS DE LORETO" |
|--------|--|

VISTO:

- i) El Memorando Nº 00022-DAPU/2021 de fecha 08 de enero de 2021, mediante la cual, la Dirección de Atención y Protección al Usuario, en adelante área usuaria, remitió los términos de referencia para la contratación del "Servicio de arrendamiento de la Oficina Regional de Servicios de Loreto". Cabe precisar que mediante Memorando Nº 00939-DAPU/2021 de fecha 27 de mayo de 2021, el área usuaria, remitió los términos de referencia reformulados.
- ii) El Informe Nº 01194-OAF/UABT/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, mediante la cual, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento estableció el valor estimado para los "Servicio de arrendamiento de la Oficina Regional de Servicios de Loreto", en US\$15,200.00 (Quince Mil Dóscientos y 00/100 Dólares Americanos), incluido impuestos, y, en aplicación del literal j) del artículo 27º de la Ley Nº 30225 una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "*Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y el arrendamiento de bienes inmuebles*"; correspondiendo llevar a cabo un procedimiento de selección por Contratación Directa.
- iii) La boleta de requerimiento Nº 20211246 y certificación presupuestal Nº 0000001620, mediante los cuales, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la disponibilidad presupuestal para la contratación del "Servicio de arrendamiento de la Oficina Regional de Servicios de Loreto" para el ejercicio 2021.
- iv) El Formato de Previsión Presupuestal Nº 180-OPPM/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, mediante la cual, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización certificó la disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2022.
- v) La Resolución de Gerencia General Nº 00403-2021-GG/OSIPTEL de fecha 22 de octubre de 2021, mediante la cual, se incluyó la contratación del "Servicio de arrendamiento de la Oficina Regional de Servicios de Loreto", en el Plan Anual de Contrataciones 2021, con el ID Nº 73.
- vi) El Informe Nº 01231-OAF/UABT/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, mediante el cual, la Unidad de Abastecimiento, elevó el proyecto de resolución para la aprobación del Expediente de Contratación correspondiente





CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias - en adelante el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado,

Que, el artículo 42° del Reglamento, establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, precisándose en el referido artículo el contenido del mismo;

Que, la contratación del “Servicio de arrendamiento de la Oficina Regional de Servicios de Loreto”, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2021, en el ID N° 73;

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa;

Que, entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente *“Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”*;

Que, la Unidad de Abastecimiento determinó el valor estimado de la contratación en la suma de US\$15,200.00 (Quince Mil Doscientos y 00/100 Dólares Americanos), incluido impuestos;

Que, la Contratación Directa faculta únicamente a omitir la realización de la fase de procedimiento de selección, más no la realización de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual. Al respecto, el procedimiento de contratación se encuentra conformado por la fase de actos preparatorios, fase de procedimiento de selección y fase de ejecución contractual;

Que, considerando que el expediente de contratación es aprobado en la fase de actos preparatorios –previa a la aprobación de la contratación directa- se desprende que dicho expediente debe aprobarse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, en el artículo 101 del Reglamento, se indica que, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley;

Que, conforme lo anterior, con Resolución de Presidencia N° 0020-2019-PD/OSIPTTEL de fecha 15 de febrero de 2019, se delegó en el Gerente de Administración y Finanzas, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la Entidad, para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorias y obras, incluyendo las Contrataciones Directas, así como aquellos que sean declarados desiertos;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar el expediente de contratación para la contratación del “Servicio de arrendamiento de la Oficina Regional de Servicios de Loreto”, del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 011-2021/OSIPTTEL, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS
DIRECTORA DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
url: <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/ValidarDocumento> Clave: 1F6h901Qs;7S39